



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2017-01093-00

DIVISORIO

DECLARATIVO ESPECIAL

Bogotá, D.C., 25 ENE 2022

De acuerdo con el incidente de nulidad que presentó el apoderado de la demandante JACQUELINE ASTRID CARIBELLO CONTRERAS, tal solicitud se rechaza de plano, por improcedente, dado que el auto del 15 de octubre del 2020, se encuentra en firme.

Conforme lo prevé el artículo 132 del C. G. del P. se tiene que por error se anotó mal la clase de proceso debajo de la radicación, pero el contenido del auto se refiere a este proceso y no hay lugar a confusión alguna dado que se dieron los presupuestos del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P. y habrá de recordarse al memorialista, que todas las decisiones que se adoptan por parte del Despacho dentro del proceso lo son con fundamento y observancia de la misma actuación procesal que refleja el expediente, pues es evidente que el deber del juzgador es verificar y velar por que todas las actuaciones de las partes se ajusten a lo previsto en la ley adjetiva.

Resáltese además que los hechos en que se funda la nulidad impetrada no corresponden a ninguna de las causales de que trata el Art. 133 del C.G del P.

De igual manera, se decreta el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20314206, dado que le proceso termino por desistimiento tácito el 15 de octubre del 2020. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos zona Norte lo decidido. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 26 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 07 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria